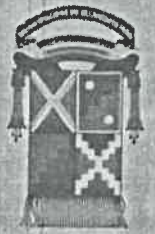




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 20 de enero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 3720-2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, presentado por Bertha Martínez Gamarra, mediante el cual solicita la devolución de importe monetario pagado; Informe N° 077-MDO-UT-CCC de fecha 15 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería; Informe N° 192-MDO/GM-GGAS/MCRV de fecha 07 de diciembre de 2020; Informe y Opinión Legal N° 348-2020-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;

Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954 y 1955**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, mediante FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT) N° 004579, con EXP. N° 3720 de fecha 03 de diciembre de 2020, la administrada BERTHA MARTÍNEZ GAMARRA, indica que solicita devolución de dinero en efectivo por el pago que realizó por reposición de pavimento en la vía ferrocarril para la instalación de desagüe dado que la Municipalidad no le ha atendido, y adjunta copia recibo de pago por la suma de S/ 3, 675.78;

Que, mediante Informe N° 077-MDO-UT-CCC, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Jefe la Unidad de Tesorería, CPC. Carla Cueva Cueva, indica lo siguiente: "Me dirijo a su despacho con la finalidad de solicitar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

opinión legal a la oficina de asesoría legal, sobre la solicitud de devolución por el pago que se realizó por reposición de pavimento en la vía ferrocarril para la instalación del desagüe dado que la municipalidad no atendió dicho servicio por lo cual solicita la devolución en efectivo a favor de la Sra. Bertha Martínez Gamarra según Informe N° 192 - 2020-MDO/GM- GGAS/ CMRV por el monto de s/. 3,675.78 (tres mil seiscientos setenta y cinco con 78/100 soles) según recibo de ingreso N° 00774. [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO]

Que, mediante INFORME N° 192-MDO/GM-GGAS/MCRV, de fecha 07/12/2020, la Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Blga. Clara Madeleine Rojas Villagra, indica lo siguiente: "Por medio de la presente me dirijo a usted en atención al documento en referencia presentado por la Sra. Bertha Martínez Gamarra quien solicita devolución de dinero en efectivo por el pago que realizo por reposición de pavimento por instalación de desagüe. Al respeto debo informar que efectivamente no se realizó dicha instalación de desagüe ya que el informe para la rotura y reposición de vía fue remitido a la gerencia de Infraestructura por ser el área que cuenta con la capacidad operativa para realizar este tipo de intervención asimismo fue el área que realizo la valorización para dicha instalación mediante Informe N° 069-2020-MDO/GM-GICUMS el mismo que no se viabilizo por falta de equipos como cortadora de concreto (...);

Que, mediante el Informe y Opinión Legal N° 348-2020-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, opina favorablemente por la devolución del importe cobrado a la Administrada Bertha Martínez Gamarra;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 168-2019-A-SG-MDO de delegación de facultades al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN del monto cobrado a la administrada BERTHA MARTÍNEZ GAMARRA, por la suma de S/ 3,675.78 (Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 78/100), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO



Abg. Juan Carlos Huamán/Mendoza
GERENTE MUNICIPAL